

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE EL CARMEN**

**CONSIDERANDO**

- Que** la Convención sobre los Derechos del Niño y los Convenios 182 y 138 de la OIT suscritos y ratificados por el Ecuador, establecen la obligación de adoptar las medidas necesarias para proteger al niño, niña y adolescente contra la explotación económica, contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social y contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar, y de implementar una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de niños, niñas y adolescentes;
- Que** el Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; y que se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas;
- Que** el numeral 2 del Art. 46 de la Constitución de la República del Ecuador consagra la obligación del Estado de adoptar medidas que aseguren a los niños, niñas y adolescentes protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica, prohíbe el trabajo infantil y dispone la implementación de políticas para la erradicación progresiva del trabajo infantil;
- Que** el Art. 81 del Código de Niñez y Adolescencia, protege contra la explotación laboral y económica; y, dispone la edad mínima para el trabajo de los adolescentes, regulando los mecanismos que aseguren su protección y la restitución de los derechos amenazados o vulnerados;
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 148, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes, garantizando la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Protección a la Niñez y Adolescencia;
- Que** se encuentran vigentes el Plan Nacional del Buen Vivir, el Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, el Plan Nacional para combatir la trata, explotación sexual, laboral y otros medios de explotación de personas, en particular de mujeres, niños, niñas y adolescentes y el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil, lineamientos nacionales de Política Pública que han

definido como prioridad la prevención y erradicación del trabajo infantil, la mendicidad y otras formas de explotación a niños, niñas y adolescentes;

**Que** con fecha dieciséis de octubre del dos mil trece, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos conformó la MESA CANTONAL DE ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL, con la participación de los Jefes Departamentales del GAD Municipal, autoridades públicas y privadas del cantón, para impulsar acciones claras que permitan la implementación de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación del trabajo infantil en el cantón.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en el Art. 57 literal a) y Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL EN ESPACIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CARMEN.**

**CAPÍTULO I**

**OBJETO, FINES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Art. 1.-** La presente Ordenanza tiene como objeto declarar política pública del Cantón El Carmen, la Prevención y Erradicación progresiva del Trabajo Infantil y disponer las acciones necesarias para asegurar la implementación de esta política.

**Art. 2.-** La presente Ordenanza tiene como principales fines los siguientes:

- a) Asegurar la implementación de la política pública de prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil en espacios de competencia municipal del cantón El Carmen, desarrollando mecanismos que aseguren su ejecución;
- b) Orientar sobre las metodológicas y técnicas a los colaboradores que formen parte de la prevención y erradicación del trabajo infantil en espacios de competencia municipal;
- c) Establecer los mecanismos que permitan la articulación de propuestas con organismos del estado que estén involucrados en la protección de niñas, niños y adolescentes;
- d) Establecer los mecanismos para la vigilancia por parte de la sociedad civil y la rendición de cuentas del cumplimiento de la política pública declarada en la presente Ordenanza;
- e) Contar con estadísticas para dar seguimiento oportuno y pertinente a los casos de trabajo infantil y adolescentes

**Art. 3.- Ámbito.-** Las disposiciones de la presente Ordenanza tendrán vigencia en el territorio del cantón El Carmen, específicamente en espacios de competencia municipal y obliga a todos los ciudadanos y ciudadanas, residentes en el cantón o transeúntes, a las personas jurídicas, públicas y privadas que desarrollen actividades en el mismo, sea de manera temporal o permanente.

## CAPÍTULO II

### PLAN DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL EN ESPACIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

**Art. 4.-** El Consejo Cantonal de Protección de Derechos, en el marco de sus competencias, definirá anualmente un Plan de Acción para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en espacios de competencia municipal, con la participación de servidores municipales, actores públicos, privados, organizaciones no gubernamentales, organizaciones sociales de niños, niñas y adolescentes.

El Plan de Acción Anual, establecerá las áreas y ámbitos, en los cuales se priorizará la sostenibilidad de los procesos en aquellos ámbitos en los cuales se desarrollará acciones y la capacitación a los operadores de justicia, organismos de protección y exigibilidad.

**Art. 5.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen, a través del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, llevará un Registro de casos de Erradicación del Trabajo Infantil en espacios de competencia municipal, mismos que serán recopilados a través de la información que reporte la Junta Cantonal de Protección de Derechos, para la adecuada toma de decisiones en la priorización del Plan de Acción Anual.

## CAPITULO III

### DE LA MESA CANTONAL PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN ESPACIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

**Art. 6.-** La Mesa Cantonal Permanente para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, tendrá carácter operativo, técnico y de apoyo al Consejo cantonal de Protección de Derechos, estará conformada por servidores municipales, representantes de las organizaciones públicas y privadas con el principio de inclusión, participación y responsabilidad social.

Estará presidida por el Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen o su delegado/a. El/la Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos cumplirá las funciones de Secretaria(o) de esta Comisión.

Los representantes de las Instituciones Públicas serán:

- Un Representante del Distrito de Educación 13D05;
- Un Representante del Distrito de Salud 13D05;
- Un Representante del MIES, Distrito de 13D05;
- Comisario/a Nacional;
- Jefe Político/a;
- Responsable de mercados, centros comerciales y camales municipales;
- Responsable de parques, cementerios y terminales;
- Responsable del cierre técnico de desechos sólidos municipales;

Los representantes de las instituciones privadas serán todos aquellos /as que desean de manera voluntaria participar con ésta política pública institucional.

**Art. 7.-** Es responsabilidad de la Mesa Cantonal:

- a) Reglamentar su operatividad y funcionamiento;
- b) Elaborar la hoja de Ruta Cantonal;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción;
- d) Presentar la evaluación anual del cumplimiento del Plan de Acción para la prevención y erradicación del Trabajo Infantil al Consejo Cantonal de Protección de Derechos, al Gobierno Municipal y la comunidad en general a través de la rendición de cuentas anual de la máxima autoridad municipal;
- e) Promover la participación social, a través de la comunidad, para la realización de acciones de sensibilización y prevención del trabajo infantil en todas sus formas es espacios de competencia municipal;
- f) Incentivar el desarrollo de planes de responsabilidad social y dar seguimiento a su aplicación y difusión de los resultados a toda la ciudadanía.

## CAPÍTULO IV

### PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

**Art. 8.-** La prevención del trabajo infantil, tiene como propósito impedir que niños, niñas y adolescentes, se incorporen a actividades laborales en espacios de competencia municipal, para lo cual se prohíbe expresamente el ingreso de menores a camales, vertedero de desechos sólidos o basurales, mercados, centros comerciales, cementerios y terminales;

**Art. 9.-** El Consejo Cantonal de Protección de Derechos, impulsará el desarrollo de proyectos y emprendimientos con la finalidad de que niñas, niños y adolescentes sean actores de estos procesos y gocen del pleno derecho de ésta etapa de su vida.

**Art. 10.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen, coordinará con los Ministerios de Desarrollo Social, Trabajo, Deportes, Turismo y Cultura, mecanismos para la sensibilización y prevención del trabajo infantil en espacios de competencia municipal y a su vez aprovechará ésta coordinación para realizarlo en otros sectores del cantón con la finalidad de prevenir el trabajo infantil.

**Art. 11.-** El GAD Municipal de El Carmen, incorporará en todos sus contratos con proveedores de bienes y servicios, y contratos de obra una cláusula que prohíba expresamente la contratación de adolescentes de entre 15 y 17 años de edad, para el desarrollo de trabajos peligrosos o prohibidos, nocivos o riesgosos, conforme lo determinan el Art. 87 del Código de la Niñez y Adolescencia y el Art. 138 del Código del Trabajo.

**Art. 12.-** El Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas del GAD Municipal de El Carmen, en coordinación con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, elaborarán y ejecutarán el plan de difusión y comunicación anual para la prevención del trabajo infantil, en especial en espacios de competencias municipales.

**Art. 13.-** El Consejo Cantonal de Protección de Derechos y el Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas del GAD Municipal de El Carmen, coordinarán la implementación de programas y actividades culturales, tendientes a instaurar un nuevo patrón cultural de rechazo al trabajo infantil, en el marco del Plan de Acción Anual para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

**Art. 14.-** El Consejo Cantonal de Protección de Derechos, en el marco de sus competencias, registrará a las entidades de atención que desarrollen proyectos para la atención y prevención del Trabajo Infantil, las mismas que deberán incluir estrategias compatibles con el Plan de Acción Anual.

## CAPÍTULO V

### PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE HAN SIDO ERRADICADOS DEL TRABAJO INFANTIL.

**Art. 15.-** El Consejo Cantonal de Protección de Derechos, en el marco del cumplimiento de las políticas públicas y de sus competencias, asegurará la organización de los servicios especializados para la atención a niñas, niños y adolescentes que han sido retirados del trabajo infantil, mendicidad y otras formas de explotación; para el efecto, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos y el Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas, tendrán la responsabilidad de promover la articulación de programas y servicios necesarios para la restitución de los derechos con otros Organismos del Estado y privados que tienen competencia es éste ámbito.

**Art. 16.-** Los niños, niñas y adolescentes que hayan sido retirados del trabajo infantil o que se encuentren en situación de trabajo infantil, recibirán de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador, atención preferente y prioritaria de salud y educación, para asegurar la protección y restitución de los derechos relacionados con estos servicios.

**Art. 17.-** El Consejo Cantonal de Protección de Derechos, coordinará con el Distrito de Educación 13D05 y el Distrito del MIES 13D05 la definición de programas y metodologías de escolarización para niños, niñas y adolescentes que por razones laborales tiene retraso escolar que permitan la inclusión y sostenimiento en el Sistema Educativo Regular a los niños, niñas y adolescentes que han sido erradicados y/o en proceso de retiro del trabajo infantil.

Es responsabilidad del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, a través de la Secretaría Ejecutiva coordinar con el Distrito de Educación 13D05 y con el Distrito del MIES 13D05 y/o con

otras instituciones, la asignación de recursos para la inclusión de estos programas curriculares flexibles en el Sistema Educativo Regular.

**Art. 18.-** El Consejo Cantonal de Protección de Derechos, coordinará con el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP), Junta de Defensa del Artesano (JDA), Universidades y otras instituciones públicas o privadas, la definición de programas y proyectos de capacitación ocupacional para adolescentes trabajadores, mayores de 15 años, como una alternativa para fortalecer sus capacidades de conocimiento e inserción laboral futura, mediante el análisis de las ofertas y alianzas estratégicas con organismos gubernamentales y no gubernamentales que promuevan el desarrollo de proyectos para que alcance el éxito, con base en un aprendizaje significativo centrado en el individuo para mejorar la calidad de vida.

**Art. 19.-** El trabajo infantil, la mendicidad, el trabajo riesgoso y peligroso, constituyen formas de violación de los derechos a niños, niñas y adolescentes, por lo tanto deben ser denunciadas a las autoridades competentes, a saber:

- Junta Cantonal de Protección de Derechos y la Unidad Judicial Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, que son los encargados de emitir las medidas de protección que correspondan a cada caso.
- Inspectoría del Trabajo, cuando el trabajo infantil es desarrollado en relación de dependencia, que deberá poner en conocimiento a la Junta Cantonal de Protección de Derechos.
- En caso de que las situaciones impliquen violación a ordenanzas municipales, deberá denunciarse a la correspondiente Comisaría Municipal, la misma que deberá poner en conocimiento a la Junta Cantonal de Protección de Derechos.
- En caso de que se presuma la existencia de un delito en contra de niños, niñas y adolescentes deberá denunciarse a la Junta Cantonal de Protección de Derechos, Defensoría Pública o a la Fiscalía dependiendo del caso.

## DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** Para asegurar el cumplimiento de la presente ordenanza y del Plan de Acción Anual para la prevención y erradicación del trabajo infantil en espacios de competencia municipal, el GAD Municipal de El Carmen, destinará los recursos necesarios para apoyar proyectos en beneficio de los niños, niñas y adolescentes en tema de trabajo infantil.

**Segunda.-** La Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos definirá los mecanismos técnicos para la evaluación anual y rendición de cuentas de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Tercera.-** El Consejo Cantonal de Protección de Derechos analizará y coordinará con las Direcciones y Jefaturas Municipales del cantón El Carmen, aquellas ordenanzas que regulan la autorización de funcionamiento de actividades comerciales, industriales, productivas, turísticas y en general actividades económicas y las que regulan la contratación de servicios por parte de

los organismos e instancias municipales, a fin de incluir disposiciones que permitan asegurar la prevención y erradicación del trabajo infantil.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

**Primera.-** El Consejo Cantonal de Protección de Derechos, definirá en un plazo no mayores a tres meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, los criterios técnicos y estrategias necesarias para el registro de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran ejerciendo o laborando en áreas de competencia municipal.


#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.- Derogatoria.-** Queda derogada toda ordenanza, reglamento y cualquier otro instrumento de inferior jerarquía que se haya aprobado con anterioridad y que se oponga a la presente ordenanza.

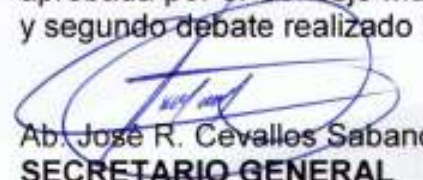
**Segunda.-** La presente ordenanza entrará en vigencia una vez que fuere sancionada de conformidad con la Ley.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen, a los doce días del mes de febrero del 2016.

  
Ing. Hugo Benjamín Cruz Andrade  
ALCALDE DEL CANTÓN EL CARMEN

  
Ab. José R. Cevallos Sabando  
SECRETARIO GENERAL

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CARMEN.-** El Carmen, a los trece días del mes de febrero del 2016, el suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen, CERTIFICA: Que la **ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL EN ESPACIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CARMEN**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en primer debate el veintiuno de enero del dos mil dieciséis y segundo debate realizado los días cuatro y doce de febrero del presente año.

  
Ab. José R. Cevallos Sabando  
SECRETARIO GENERAL

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CARMEN.-** El Carmen, 16 de febrero del 2016, las 15H30. **VISTOS.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la **ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN PROGRESIVA DEL**

**TRABAJO INFANTIL EN ESPACIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CARMEN.** Publíquese en la Página Web Municipal, Gaceta Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Ejecútese.



Ing. Hugo B. Cruz Andrade  
**ALCALDE DEL CANTÓN EL CARMEN**

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ing. Hugo B. Cruz Andrade, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil dieciséis. Lo certifico.



Ab. José R. Cevallos Sabando  
**SECRETARIO GENERAL**